

REGLAMENTO DEL PROGRAMA MERCURIALIS DE DEPORTE UNIVERSITARIO

(Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Salamanca en su sesión de 27 de junio de 1996 y modificado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en sus sesiones de 29 de abril de 2004, de 27 de enero de 2011 y 22 de abril de 2015.

Art. 1.- Definición.

El Programa MERCURIALIS de Deporte Universitario es un programa de la Universidad de Salamanca de apoyo institucional al deporte universitario. Su objetivo es ofrecer ayuda personalizada a estudiantes y colaboradores que participen representando a la Universidad de Salamanca en competiciones deportivas de alto nivel, principalmente las convocadas por el Consejo Superior de Deportes.

Art. 2.- Destinatarios.

1. Son destinatarios de los premios e incentivos de este programa:

a) Estudiantes de la Universidad de Salamanca que alcancen importantes méritos deportivos durante el curso, conforme a los criterios aprobados por el jurado cada curso, y cumplan los correspondientes requisitos académicos que se exigen en el presente reglamento.

b) Estudiantes y colaboradores que desarrollen funciones de entrenadores o delegados, que tendrán la misma consideración que los deportistas del apartado anterior siempre que no reciban otro tipo de compensación económica por parte de la Universidad de Salamanca.

2. Quedan excluidos de la aplicación de este programa el personal docente e investigador y el personal de administración y servicios de la Universidad de Salamanca.

Art. 3.- Concesión de premios e incentivos.

1. Los premios e incentivos del Programa MERCURIALIS podrán ser de carácter académico y deportivo y, en concreto, los que a continuación se relacionan:

a) Concesión de becas o ayudas al estudio o de cualquier otra modalidad de las previstas en el programa de becas propias de la Universidad de Salamanca.

b) Concesión de créditos de libre elección o créditos ECTS, aplicables a la titulación que cursen.

c) Asimilación a los representantes de los estudiantes en relación con los procedimientos previstos para la modificación individualizada de la fecha de las pruebas de evaluación o de las actividades docentes obligatorias.

d) Incorporación a los programas específicos de atención médica, fisioterapéutica y psicológica que coordina el Servicio de Educación Física y Deportes.

e) Incorporación al plan de tutorías que se establece de forma individualizada en función de los intereses y necesidades de los deportistas por el Servicio de Educación Física y Deporte.

f) Concesión de material deportivo en función de los criterios señalados.

g) Concesión de la condición de socio del Servicio de Educación Física y Deporte.

2. La concesión de los premios se realizará, a propuesta del Jurado, una vez finalizado el curso académico, por lo que tendrán efectividad en el curso siguiente al que sirve de referencia para su adjudicación.

Art. 4.- Jurado del Programa MERCURIALIS.

1. El Jurado del Programa MERCURIALIS es el órgano responsable de la coordinación, gestión y aplicación de este programa.

2. Preside este Jurado el Rector o la Rectora de la Universidad de Salamanca y está compuesto asimismo por:

a) La persona titular del Vicerrectorado con competencias en Deporte, que asume la Vicepresidencia.

b) La persona titular de la Dirección del Servicio de Educación Física y Deportes, que asume la Secretaría.

c) La persona que desempeñe la Secretaría Técnica del Servicio de Educación Física y Deportes.

d) Un representante del personal del Servicio de Educación Física y Deporte, que desempeñará coordinación del Programa MERCURIALIS.

e) Dos representantes de los estudiantes, que serán los presidentes de los Consejos de Estudiantes: el Consejo de Asociaciones y el Consejo de Delegaciones.

f) Dos miembros nombrados por el Rector o la Rectora de entre aquellas personas físicas que hayan recibido el "Premio de la Universidad de Salamanca" o el "Premio Carlos Gil" en reconocimiento a una larga trayectoria en favor del deporte universitario.

g) La persona que desempeñe el puesto de responsable de Administración del Servicio de Educación Física y Deportes.

3. Son **competencias** del Jurado del Programa MERCURIALIS:

a) Coordinar, gestionar y aplicar el Programa MERCURIALIS de Deporte Universitario.

b) Proponer al Vicerrectorado con competencias en Docencia la concesión de créditos de libre elección o el reconocimiento de créditos ECTS a deportistas universitarios conforme con los criterios establecidos.

c) Proponer al Vicerrectorado con competencias en la materia la concesión de becas propias a deportistas universitarios y colaboradores conforme a los criterios establecidos.

d) Proponer a la Dirección del Servicio de Educación Física y Deportes la concesión de material deportivo y de la condición de socio de este Servicio a deportistas universitarios conforme a los criterios establecidos.

e) Realizar las gestiones precisas para facilitar el intercambio de deportistas universitarios entre la Universidad de Salamanca y otras Universidades españolas y extranjeras.

f) Asesorar al Vicerrectorado con competencias en Deporte en la aplicación en el ámbito universitario de la legislación relativa a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.

g) Elevar propuestas de modificación de este Reglamento al Consejo de Gobierno de la Universidad.

Art. 5.- Convocatoria.

1. El Vicerrectorado con competencias en Deporte aprobará, oído el Jurado del Programa MERCURIALIS, la convocatoria de premios e incentivos de este programa. Esta convocatoria contemplará, entre otros extremos procedimentales, los siguientes:

a) La presentación de solicitudes y documentación complementaria.

b) La reclamación al solicitante, una vez presentada la solicitud, de la documentación oportuna para acreditar los méritos alcanzados de acuerdo con los criterios de baremación establecidos en este Reglamento.

c) El plazo de presentación y el modelo de solicitud para cada curso será fijado durante el mes de octubre y publicado antes del 30 de noviembre del mismo año en el tablón de anuncios del Servicio de Educación Física y Deportes, así como en la página web del citado Servicio.

d) La existencia en el formulario de la opción "carácter urgente" para los solicitantes que, cumpliendo con el resto de las condiciones, necesiten por razones justificadas el reconocimiento de créditos de libre configuración o de créditos ECTS para el curso recién finalizado.

e) La posibilidad de que los solicitantes, que en las fechas fijadas no hubiesen finalizado la temporada competitiva, actualicen los correspondientes méritos deportivos durante las fechas que se establezcan para cada curso.

f) La imposibilidad de continuar con el proceso de evaluación, en caso de inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe, con el proceso de evaluación, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.

g) La facilitación de información sobre el estado de la tramitación del procedimiento a los solicitantes en la página web del Servicio de Educación Física y Deporte de la Universidad de Salamanca.

h) La contemplación, tras la finalización del plazo de solicitud, de una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones señaladas para adquirir la condición de beneficiario.

i) La publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Educación Física y Deporte y en la página web del mismo, una vez evaluadas las peticiones conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración previstos en la convocatoria, de la relación de deportistas que han solicitado las ayudas del Programa MERCURIALIS.

j) La publicación en el tablón de anuncios del Servicio de Educación Física y Deporte y en su página web, una vez concluido el periodo de reclamación y en el plazo de una semana, del listado definitivo de solicitudes admitidas.

Art. 6.-Valoración de las solicitudes.

1. El Jurado del Programa MERCURIALIS efectuará la valoración de las solicitudes conforme a los siguientes principios generales:

a) Se considerarán especialmente los resultados alcanzados por los deportistas en representación de la Universidad de Salamanca en los Campeonatos de España Universitarios.

b) También se tendrán en cuenta, por el orden de prelación que sigue, los resultados alcanzados por los deportistas y colaboradores en representación de la Universidad de Salamanca en las competiciones federadas, en el Trofeo Rector de Castilla y León y otros campeonatos autonómicos, así como en el Trofeo Rector de la Universidad de Salamanca y otros torneos internos relevantes.

c) Se incluirá asimismo una referencia a los deportistas y colaboradores universitarios que realicen su actividad en los equipos dependientes del Club Deportivo Universidad de Salamanca, de acuerdo con los resultados obtenidos.

d) Será atendido en la valoración, cualquier otro mérito o resultado logrado por los deportistas, que se recoja en el "Catálogo de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación por las que se reconocen créditos ECTS en titulaciones de grado" que apruebe el Consejo de Gobierno para cada curso académico.

e) Se valorará en cualquiera de los supuestos anteriores el rendimiento académico del deportista en los estudios que esté cursando en la Universidad de Salamanca.

2. El Jurado podrá valorar, a propuesta de los responsables técnicos, el grado de participación del deportista en la consecución del resultado por el que se hace acreedor de la ayuda, así como la disponibilidad para representar a la Universidad de Salamanca en las competiciones oficiales. El Jurado evaluará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los solicitantes de la correspondiente beca o ayuda y, en su caso, actuará en consecuencia.

3. El Jurado podrá actuar de oficio incluyendo en el Programa MERCURIALIS a deportistas estudiantes y colaboradores de la Universidad de Salamanca que sean considerados relevantes, aun cuando no formaran parte del Club Deportivo de la Universidad de Salamanca.

4. Las ayudas de tipo económico dependerán de la dotación presupuestaria prevista para el Programa MERCURIALIS en el Presupuesto de la Universidad de Salamanca.

Art. 7.- Requisitos académicos.

1. Para obtener la beca de ayuda al estudio será imprescindible, en el caso de que el solicitante sea estudiante, haber superado el 30% de los créditos matriculados en el correspondiente curso académico. Excepcionalmente el Jurado podrá formular propuestas en supuestos en los que no se dé este requisito, siempre que las singularidades del caso lo justifiquen, que habrán de ser valoradas por el Vicerrector con competencias en becas de ayudas al estudio.